



Resolución de Alcaldía N° 262-2025/MDM-ALC

Máncora, 5 de mayo del 2025

VISTOS:

Expediente Administrativo N° 2016 de fecha 14 de abril de 2025 presentado por el señor López Saavedra Roger Robert, Informe N° 018-2025/MDM-SRC-GIGZ de fecha 25 de abril de 2025, Subgerente de Registro Civil, Informe N°160-04-2025-MDM-GSP-DOR, de fecha 28 de abril de 2025, Gerente de Servicios Públicos, Proveído S/N de fecha 29 de abril de 2025 Gerencia Municipal, Informe N°300-2025-OGAJ-MDM/NRRM, de fecha 5 de mayo de 2025, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído S/N de fecha 6 de mayo de 2025 Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas" tal como lo establece el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972.

Que, la Ley N° 26298, "Ley de Cementerios y Servicios Funerarios" establecía en el CAPITULO V- De las exhumaciones y del Transporte de Cadáveres o Restos Humanos, artículo 26 señala: La exhumación de un cadáver o resto humano para su cremación, traslado a otro recinto o establecimiento funerario, dentro del territorio nacional, internamiento al país y transporte internacional se efectuará previa autorización de la autoridad de salud, a petición de los deudos o por orden judicial. Sin embargo, dicho artículo ha sido modificado por la Ley N° 30868, la misma que en su artículo único señala: Modifícase el artículo 26 e incorpórese el artículo 26-A en los siguientes términos:

"Artículo 26.- La exhumación de un cadáver o resto humano para su cremación, traslado a otro recinto o establecimiento funerario, dentro del territorio nacional, internamiento al país y transporte internacional se efectuará previa autorización de la Autoridad de Salud, a petición de sus deudos o por orden judicial. La orden judicial será emitida por el juez civil del distrito judicial en el cual se ubica el cementerio, de conformidad con las reglas del proceso sumarísimo. La acción judicial puede ser solicitada por la autoridad sanitaria, el administrador del cementerio o un tercero legitimado.

Cuando el cadáver o los restos humanos constituyan prueba en un proceso judicial, estén sujetos a diligencias judiciales o cuando un pronunciamiento judicial emitido en un proceso en trámite pueda afectar su destino, será competente el magistrado o los magistrados que conozcan de este proceso, en la instancia en que se encuentre".

"Artículo 26-A.- Cuando la inhumación se realice en una ubicación o sepultura sin autorización, del cementerio público la municipalidad o la autoridad sanitaria, o cuando se infrinjan los requisitos dispuestos por el cementerio, se podrá disponer la exhumación para el traslado interno. La exhumación solo se realizará en caso de que se garantice la disponibilidad de la sepultura en la cual se trasladará el cadáver o los restos humanos de manera inmediata. Para ejecutar esta medida se requerirá:

- Identificar de manera cierta la sepultura a la cual se trasladará el cadáver o los restos humanos.



Resolución de Alcaldía N° 262-2025/MDM-ALC

- b. Notificar personalmente a los familiares y/o responsables por conducto notarial y, en su defecto, por publicación en dos diarios de circulación nacional, para que inicien el procedimiento del traslado interno.
- c. Que, el cadáver o los restos humanos no sean objeto de pronunciamiento de un proceso judicial en trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 26.

Transcurridos quince días desde la notificación sin que los familiares y/o responsables inicien los trámites para el traslado interno, la municipalidad o la autoridad sanitaria podrán ejecutar la exhumación y realizar el traslado.

El fiscal provincial de turno deberá apersonarse a solicitud de la municipalidad o la autoridad para acompañar el proceso de exhumación y reubicación, a fin de garantizar la intangibilidad del cadáver o los restos.

Que, la exhumación y el traslado se realizarán siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, en el reglamento interno del propio cementerio y en las disposiciones de la autoridad sanitaria, en lo que corresponda. El mismo procedimiento será seguido en aquellos casos en los que la exhumación deba ser realizada para dar cumplimiento a una orden emitida por autoridad judicial".

Que, con Expediente Administrativo N° 2016 de fecha 14 de abril de 2025 presentado por el señor López Saavedra Roger Robert, solicita autorización para traslado de los restos humanos de su padre Marino Asterio López Olaya, sepultado en el cementerio de Máncora para ser trasladada a un nicho familiar del mismo cementerio.

Que, con Informe N° 018-2025/MDM-SRC-GIGZ su fecha 25 de abril de 2025, el subgerente de Registro Civil, solicita se emita acto resolutivo autorizando la exhumación y traslado de restos humanos de quien en vida fue Marino Asterio López Olaya, fallecido el 6 de mayo de 2020, sepultado en el cementerio del Distrito de Máncora para ser trasladado a otro pabellón del mismo cementerio.

Que, Informe N° 160-04-2025-MDM-GSP-DOR, de fecha 28 de abril de 2025, el Gerente de Servicios Públicos, informa que el solicitante señor López Saavedra Roger Robert, cumple con lo establecido en cuanto a la documentación y pago requerido.

Que, con Informe N° 300-2025-OGAJ-MDM/NRRM de fecha 5 de mayo de 2025, el jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica, en atención a los argumentos legales ut supra y teniendo de acuerdo al Informe N° 018-2025/MDM-SRC-GIGZ, de fecha 25 de abril del 2025, emitido por la Subgerente de Registro Civil y el Informe N° 160-04-2025-MDM-GSP-DOR de fecha 28 de abril del 2025, emitido por el Gerente de Servicios Públicos, recomienda por los argumentos esbozados resulta procedente que, mediante acto resolutivo el titular del pliego autorice la exhumación y traslado de restos humanos de quien en vida fue Marino Asterio López Olaya, fallecido el 6 de mayo de 2020, desde el Cementerio Municipal de Máncora hacia un nicho familiar del mismo cementerio, conforme a la Ley 30868 - Ley de Cementerios y Servicios Funerarios y su Modificatoria.

Que, con Proveído s/n de fecha 6 de mayo de 2025, Gerencia Municipal solicita la emisión del acto resolutivo.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y el inciso 6 del artículo 20° y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;



MÁNCORA

Municipalidad Distrital

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución de Alcaldía N° 262-2025/MDM-ALC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **AUTORIZAR** la exhumación y traslado de restos humanos de quien en vida fue Marino Asterio López Olaya, fallecido el 6 de mayo de 2020, desde el Cementerio Municipal de Máncora, hacia un nicho familiar del mismo cementerio, conforme a la ley 30868 - Ley de Cementerios y Servicios Funerarios y su Modificatoria.



ARTÍCULO 2°. – **ENCARGAR** al Gerente de Servicios Públicos, Subgerente de Registro Civil, el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO 3°. – **NOTIFICAR** la resolución de alcaldía al señor **López Saavedra Roger Robert**

ARTÍCULO 4°. – **ENCARGAR** a la Secretaria General, la distribución y/o notificación de la resolución a las unidades Orgánicas correspondientes, y a la Oficina de Soporte Técnico e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Máncora (<https://www.gob.pe/munimancora>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

Manuel Orlando Cruz Aguilar

Manuel Orlando Cruz Aguilar
ALCALDE DISTRITAL DE MANCORA

